

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

A N T E C E D E N T E S:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado

de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”; la fracción cuarta señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público

autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 establece: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado de Querétaro”.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 65 cita: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXV dice: “Las demás señaladas en esta Ley”.

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 76 cita: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII dice: “Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

9. Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y

obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

10. Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.

La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”.

11. Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”.

12. Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Programa General del Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2010, por un monto de \$62,636,219.70

(SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M. N.), ordenándose su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, haciéndose necesario consignar las siguientes precisiones:

- a) El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro atiende la asignación del presupuesto publicada en el rotativo oficial del Gobierno del Estado, en fecha 23 de diciembre de 2009 en el que se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un monto de \$44,124,981.0, (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).
- b) En términos de lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria del mes de octubre del año 2009, se realizan los ajustes al Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto 2010.
- c) En virtud de las políticas de austeridad aplicadas dentro del ejercicio presupuestal 2009, que permitió la optimización de recursos financieros y derivado del remanente por la cantidad de \$5,841,930.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M. N.), es necesario incluir dicho monto al ejercicio

presupuestal 2010, en calidad de ampliación, para que complementar los requerimientos de la operación del Instituto Electoral de Querétaro.

d) Por lo señalado en los incisos a) y c), la cantidad a ejercer en el año 2010 de conformidad al Proyecto de Presupuesto que se presenta, es de \$49,966,911.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y seis mil novecientos once pesos 00/100 M. N.).

e) En virtud del diferencial que resulta del monto requerido por este Órgano y el otorgado por las instancias competentes se autorice al Director General, a gestionar ante el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a sus obligaciones que el marco jurídico del Estado de Querétaro le obliga al Instituto Electoral de Querétaro.

13. Que mediante oficio número DG/021/10 de fecha 21 de enero del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, a fin de que se autorice al Director General del Instituto para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2010, asignadas por la Legislatura del Estado, así como el

remanente del ejercicio presupuestal 2009; de conformidad con lo anterior, se hace necesario autorizar al Director General a gestionar ante el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a sus obligaciones que en el marco jurídico del Estado de Querétaro le obliga al IEQ.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo, 116 primer párrafo fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 57, 59, 65 fracción XXXV, 76 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2010, el cual se integra con los conceptos de: gasto de operación y prerrogativas de los partidos políticos

(Financiamiento Público); en los términos y montos que se señalan en los considerandos 12 y 13 del presente y en el Programa General de Trabajo que fuera remitido por el Director General, mismo que como anexo forma parte del presente, el que se da por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2010 en los términos indicados en el documento que él mismo remite y que se hace referencia en el resolutivo anterior, se autoriza asimismo a gestionar ante el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a sus obligaciones que el marco jurídico del Estado de Querétaro le obliga al Instituto Electoral de Querétaro; instruyéndole para que envíe a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, el calendario de ministraciones mensuales sancionado por éste órgano superior de dirección a fin de que se dé cumplimiento a los programas aprobados para el presente año.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.
DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		

**DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA
CORREA**

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

**LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO